



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

RECIBIDO  
OFICIALÍA DE PARTES  
06 DIC. 2023  
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública

11:06 hrs  
1 oficio  
13 anexos  
Eduardo

Oficio Numero: PM/UTPM/0416/2023  
Asunto: Informe de cumplimiento al recurso de revisión No. RR/DAI/787/2020-PII.  
H. Cárdenas, Tabasco; 06 de diciembre 2023.

Lic. Edith Yolanda Jerónimo Osorio.  
Comisionada Propietaria de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.  
Presente:

Por este medio me es grato saludarle y a través del mismo, en referencia por la omisión de la falta de cumplimiento de este **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO**, a diversos expedientes que por razón en turno le correspondía atender y tramitar a la administración pública municipal periodo 2018-2021, **en ese contexto, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información, esta administración pública municipal periodo 2021-2024**, realizo las gestiones necesarias para dar cumplimiento al recurso de revisión indicado en el epígrafe superior derecho, de acuerdo a las documentales físicas y electrónicas con las que cuentas las unidades y áreas administrativas adscritas a este Sujeto Obligado, al respecto, **me permito de manera atenta y respetuosa, informarle lo siguiente:**

I.- Esta Jefatura de la Unidad de Transparencia, denominada anteriormente Coordinación de Transparencia, le hace de su conocimiento que existe un procedimiento de responsabilidad administrativa por falta de entrega de documentales de la anterior administración pública municipal 2018-2021, misma que se encuentra bajo el número de expediente **CM/CRA/DS/PARA/014/2023**, ante la Contraloría Municipal, en virtud que en esta Unidad de Transparencia, no existen documentales y/o información que permita cerciorarse de que se haya seguido o iniciado un procedimiento a las diversas solicitudes que nos aluden en estado de incumplimiento, sin embargo, se han realizado las actuaciones correspondientes para dar estricto cumplimiento a las resoluciones notificadas.

II.- En ese tenor, adjunto las documentales que obran en nuestro proceder e informarle que se realizó la notificación a través de estrados electrónicos por ser el único medio actual, en mención, que en el sistema **INFOMEX**, caduco el paso para informarle al solicitante, por ser este el medio original elegido.

III.- Por todo lo anterior expuesto, para el cumplimiento del recurso de revisión No. **RR/DAI/787/2020-PII**, solicitamos que se tomen las documentales en consideración, para dar como concluido y archivo en el presente asunto.

Sin otro particular, quedo a sus más apreciables ordenes, para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente

*[Firma manuscrita]*  
M.D.P. Naily Itzayana Cruz Morán.  
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco.





**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.**  
**TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



**Número de Folio: 01061620**

**Recurso de revisión: RR/DAI/787/2020-P11**

**Solicitante: XXXX**

**Acuerdo: Inexistencia de la información.**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO, A 06 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES.**-----

**VISTOS:** Para atender la solicitud de acceso a la información, realizada por quien se identificó como **XXXXX**, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada bajo el número de folio indicado en el epígrafe superior derecho mismo que correspondió en razón de turno, por lo cual se emite el siguiente:

**ACUERDO**

I.- En la solicitud con número de folio arriba indicado, el solicitante en su parte medular, requirió la siguiente información:

**"informe trimestral por escrito al Cabildo del Municipio de CARDENAS Tabasco Trienio 2018-2021 del SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual" (Sic)**

II.- Con fundamento en los **artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, esta Unidad de Transparencia, remitió a la solicitud materia del presente recurso a las unidades administrativas correspondientes y en consecuencia, se obtuvo respuesta:

<b>Oficio de solicitud</b>	<b>Unidad Administrativa</b>	<b>Oficio de respuesta</b>
PM/UTPM/0391/2023	Secretaría del Ayuntamiento.	SA/490/2020
PM/UTPM/0392/2023	Unidad de Archivos.	PM/UAPM/0253/2023

**Documentales anteriores que se adjuntan a la presente acuerdo.**

En ese contexto, mencionadas unidades administrativas emitieron su pronunciamiento bajo el sentido de inexistencia de la información:

<b>Oficio de respuesta</b>	<b>Parte medular:</b>
SA/490/2020	<i>"...le informo que después de haber hecho una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría del Ayuntamiento a mi digno cargo; no existe ninguna documentación para dar contestación a los parámetros de la solicitud de la que señala en su oficio No. PM/UTPM/0391/2023, relativo al recurso de revisión RR/DAI/787/2020-P11, no obstante, es preciso mencionar que en la entrega recepción de esta Secretaría no fue entregado ningún expediente del que solicita por el anterior Titular del Área, por lo que me encuentro impedida materialmente y jurídicamente para hacer entrega de la información requerida..." (Sic)</i>



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



PM/UAPM/0253/2023	<p>“...Por lo tanto, derivado de la revisión de los Inventarios Generales por Serie Documental correspondiente a las Unidades y áreas administrativas que integran este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como resultante de la búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración, se determino que no existe documentación y/o información correspondiente al Recurso de Revisión No. RR/DAI/787/2020-P11...” (Sic)</p>
-------------------	--

III.- En consecuencia, a lo anteriormente expuesto esta Unidad de Transparencia, solicito al comité de transparencia, realizar la sesión extraordinaria con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la inexistencia de la información para dar cumplimiento al derecho de acceso a la información del solicitante.

En ese sentido, con fecha 06 de Noviembre del año en curso, el comité de transparencia mediante acta de sesión numero **CT/0075/2023**, procedió al análisis de la información, determinando que se actualiza la hipótesis prevista en el **artículo 20, 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, por lo tanto, se **determino realizar la declaración de inexistencia de la información, no obstante que se encuentra dentro de las funciones y facultades establecidas a este Ayuntamiento, sin embargo, este mismo no existe, por tal se determina emitir la inexistencia de la información materia del presente recurso.**

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:**

**Artículo 20.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que **motiven la inexistencia.**

**Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:**  
(...)

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;**

Maxime que, el criterio **14/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (**INAI**), establece:

**Criterio 14/17**

**Inexistencia.** Implica que la información requerida no se encuentra en nuestros archivos, no obstante que contamos con facultades para poseerla.

Por lo anterior, se aprobaron los siguientes acuerdos:

**ACUERDOS**

**ACUERDO NO. CT/001.0075.2023.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia, elaborar el acuerdo **"inexistencia de la información"**.

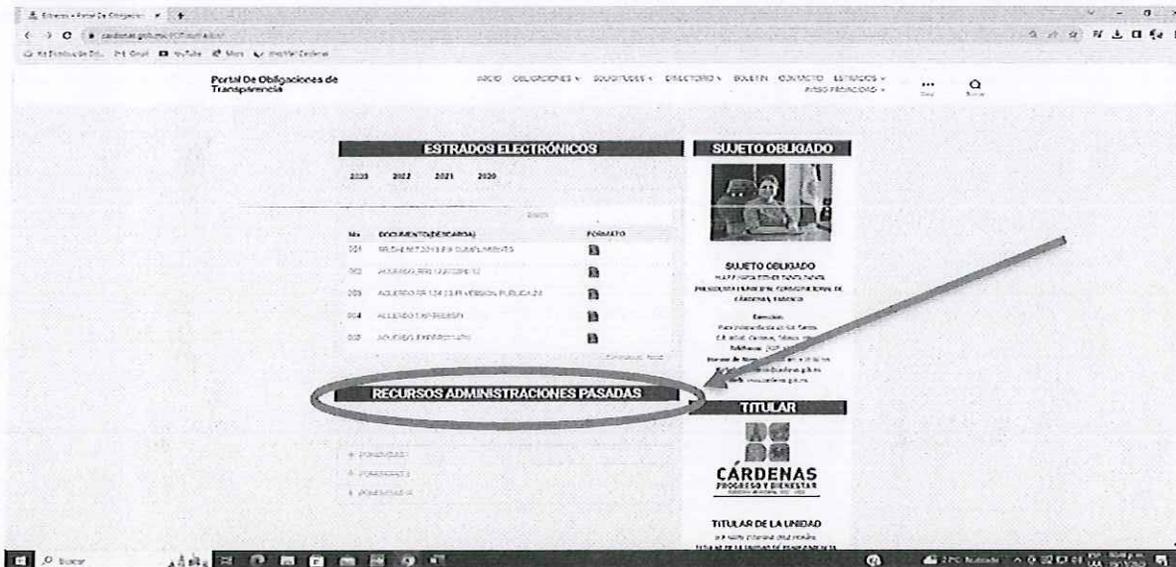


**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.  
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**



**ACUERDO NO. CT/002.0075.2023.-** Se notifique al solicitante todas y cada una de las actuaciones aquí descritas.

**ACUERDO NO. CT/003.0075.2023.-** Se ordena se proceda a notificar el acuerdo de disponibilidad en versión pública, así como todas las actuaciones correspondientes, mediante los estrados electrónicos de este Ayuntamiento, por ser el único medio actual, en mención que en el sistema INFOMEX, caduco el paso para informarle al solicitante, por ser el medio original elegido, por tanto, podrá acceder a través de la siguiente liga electrónica: <https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/>, en el apartado de recursos de administraciones pasadas.



Se adjunta el acta en comento para mayor proveer.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento Constitucional del Cárdenas, Tabasco, le informa que se ha atendido su solicitud referida, acordando la inexistencia de la información.

**SEGUNDO:** Se le informa a **XXXX**, la contestación a su solicitud, tal y como quedo establecido en este acuerdo.

Por último, es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al **principio de buena fe**, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello este Ayuntamiento en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información, en los tiempos legales señalados para notificar respuesta.

Así lo acuerda, manda y firma, la **M.P. NAIBY ITZAYANA CRUZ MORAN** Jefa de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO.**





Dependencia: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO  
 Número de Oficio: SA/490/2023  
 Expediente: PRESIDENCIA MUNICIPAL



**"2023, AÑO DE FRANCISCO VILLA,  
 EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO"**

H. Cárdenas, Tabasco, a 27 de Octubre de 2023

**Asunto:** Solicitud de Información

**M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran**  
 Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia  
 Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco.

**PRESENTE:**

Por este medio de manera atenta y respetuosa, le informo que después de haber hecho una búsqueda exhaustiva en los Archivos Físicos y Electrónicos de la Secretaria del Ayuntamiento a mi digno Cargo; no existe ninguna Documentación para dar contestación a los parámetros de la solicitud de la que señala en su oficio No.PM/UTPM/0391/2023, relativo al recurso de revisión RR/DAI/787/2020-PIII, no obstante es preciso mencionar que en la entrega recepción de esta Secretaria no fue entregado ningún expediente del que solicita por el anterior Titular del Área, por lo que me encuentro impedida Materialmente y Jurídicamente para hacer entrega de la Información requerida. Esto con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 20 y 21 De la Ley de Transparencia y acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco.

Por lo anterior se reitera lo antes expuesto en el sentido de que esta secretaria carece de la Información solicitada.

Sin otro particular aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

**SECRETARÍA**  
 GOBIERNO MUNICIPAL  
 DE H. CÁRDENAS, TABASCO TRIENIO 2021-2024  
 "PROGRESO Y BIENESTAR"

*Handwritten signature in blue ink: NBH*

**C. NINFA HERNÁNDEZ OSORIO**  
 SECRETARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO  
 DE CÁRDENAS, TABASCO.

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
 DE PRESIDENCIA MUNICIPAL**  
**RESIDIDO**  
 30 OCT. 2023  
 01:49  
**TRANSPARENCIA**

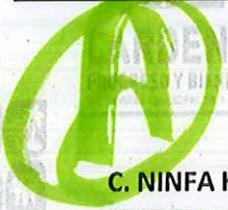
C.c.p. Mapp. María Esther Zapata Zapata. -Presidenta Municipal para su superior conocimiento.  
 C.c.p. Archivo.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



**"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"**



**C. NINFA HERNANDEZ OSORIO  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO  
PRESENTE.**

**Oficio no. PM/UTPM/0391/2023  
Asunto: Atención de recurso de revisión  
Cárdenas, Tabasco a 25 de octubre de 2023.**

**En at.t. Lic. Ovidio Rodríguez López  
Contralor Municipal**

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia al acuerdo no. ACDO/P/009/2023, dado a conocer a través de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de abril del 2023, donde notifican la falta de cumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que la titularidad del cumplimiento de la presente resolución se encuentra en estado de INCUMPLIMIENTO, a cargo del LIC. CANEK PEDRERO VIDAL, del cual existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. RR/DAI/787/2020-PII del folio infomex RS00012820 proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 19 de octubre del año 2020; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación en específico a los puntos: "informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de CARDENAS Tabasco Trienio 2018-2021 del SEGUNDO TRIMESTRE 2020, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual" (sic)', presentándola en esta unidad con fecha límite 01 de noviembre del 2023.

En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

**Atentamente**

**M.D.P. Naiboy Itzayana Cruz Moran  
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia  
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cardenas, Tabasco.**



**C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.  
c.c.p. Archivo.**

@: transparencia@cardenas.gob.mx



Oficio Numero: PM/UAPM/0253/2023.

Asunto: Búsqueda exhaustiva del Recurso de Revisión No. RR/DAI/787/2020-PII.

H. Cárdenas, Tabasco; 27 de octubre de 2023.

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Morán.

Jefa del Departamento de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Presente:**

En alcance y seguimiento al oficio No. **PM/UTPM/0392/2023**, recepcionado con fecha veinticinco de octubre del año en curso, mediante el cual en su parte medular realiza el siguiente requerimiento:

"... Solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/787/2020-PII** del folio infomex **RS0001280** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que dicha solicitud se presentó con fecha 19 de octubre del año 2020; Por lo tanto, deberá realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación..."

Al respecto, en aras de garantizar el **derecho de acceso a la información pública**, me permito de manera atenta y respetuosa, informarle lo siguiente:

I.- De conformidad a lo establecido, en el **artículo 30, fracción II, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco; numeral Decimo primero, fracción II, inciso b), de los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales**, esta Unidad de Archivos de Presidencia Municipal, tiene a disposición los servicios de préstamo y consulta de documentación.

II.- Atento a lo anterior, **resulta importante mencionar que durante el proceso de entrega y recepción** por conducto de la administración pública municipal periodo **2018-2021**, la presente administración pública municipal periodo **2021-2024**, **no recibió los instrumentos de control y consulta archivísticos y/u otra documentación que permita verificar y cerciorarse del número de transferencias primarias, transferencias secundarias y/o bajas documentales** realizadas por la anterior administración pública municipal periodo 2018-2021, en ese sentido, cabe precisar que en consecuencia existe un proceso de investigación por conducto de la Contraloría Municipal.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Cárdenas, TABASCO.  
Unidad de Archivos de Presidencia Municipal.



"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"

No obstante, en aras de garantizar el desempeño de las funciones y obligaciones en materia de gestión documental de este Sujeto Obligado denominado "Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco", respecto a la operación del Sistema Institucional de Archivos, se procedió a realizar los Inventarios Generales por Serie Documental de la documentación resguardada en el Archivo de Concentración.

III.- Por tanto, derivado de la revisión de los Inventarios Generales por Serie Documental correspondiente a las Unidades y áreas administrativas que integran este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como resultante de la búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración, se determinó que no existe documentación y/o información correspondiente al Recurso de Revisión No. RR/DAI/787/2020-P.II.

IV.- De acuerdo a las precisiones anteriores, nos encontramos en la mejor disposición de colaborar con la unidad administrativa a su digno cargo, a fin de garantizar la organización, acceso, conservación y preservación de los archivos que posee este Ayuntamiento, con el objeto de respetar el derecho a la verdad y el acceso a la información, conforme a lo dispuesto, en el artículo 10 y 29, de la Ley de Archivos para el Estado de Tabasco.

Sin otro particular me despido de usted, quedando a sus apreciables órdenes para cualquier duda y/o aclaración.

Atentamente.

  
Lic. Verónica Marley Cruz Morán.  
Jefa del Departamento de la Unidad de Archivos  
De Presidencia Municipal.



C.c.p. Lic. Ovidio Rodríguez López/Contralor Municipal.-Para su conocimiento.  
C.c.p. Archivo.

Calle Leandro Adriano S/N, Colonia Centro, Ciudad de Cárdenas, Tabasco.  
@: archivomunicipal@cardenas.gob.mx  
Teléfono: 937-332-7859



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



*"2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo"*

**A**

Oficio no. PM/UTPM/0392/2023  
Asunto: Atención de recurso de revisión  
Cárdenas, Tabasco a 25 de octubre de 2023.

LIC. Veronica Marley Cruz Moran  
Jefatura de la Unidad Archivo de Presidencia  
Municipal  
**PRESENTE.**

En at.t. Lic. Ovidio Rodríguez López  
Contralor Municipal

Por este medio me es grato saludarlos y a través del mismo, en referencia al acuerdo no. ACDO/P/009/2023, dado a conocer a través de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 13 de abril del 2023, donde notifican la falta de cumplimiento por parte de administraciones pasadas que tuvieron su titularidad como servidores públicos en el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CARDENAS, TABASCO**, este sujeto obligado de la presente administración tiene la obligación de darle el seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Tabasqueño y Acceso a la Información pública, en mención que su falta de cumplimiento por parte de esta administración contraería sanciones administrativas y económicas.

Es importante indicar que la titularidad del cumplimiento de la presente resolución se encuentra en estado de INCUMPLIMIENTO, a cargo del LIC. CANEK PEDRERO VIDAL, del cual existe una carpeta de investigación por presunta responsabilidad ante la falta de entrega de información de la administración 2018-2021 de la Unidad de Transparencia en la Contraloría Municipal.

En ese sentido, solicito su valiosa colaboración para que emita su pronunciamiento referente al recurso de revisión no. **RR/DAI/787/2020-PII** del folio infomex **RS00012820** proporcionando información que corresponda y que se encuentre en su poder, en mención que se dicha solicitud se presentó con fecha 19 de octubre del año 2020; Por lo tanto, deberá de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y electrónicos para dar respuesta a los parámetros de la solicitud a la fecha de su presentación en específico a los puntos: **"informe trimestral por escrito al Cabildo Municipio de CARDENAS Tabasco Trienio 2018-2021 del SEGUNDO TRIMESTRE 2020, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual"** (sic)', presentándola en esta unidad con fecha límite 01 de noviembre del 2023.

En ese sentido adjunto al presente la resolución con los requerimientos de la solicitud.

**Atentamente**

M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran  
Titular de la Unidad de Transparencia de Presidencia  
Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cardenas, Tabasco.

C.c.p. Coordinación de Responsabilidades Administrativas.  
c.c.p. Archivo.

@: transparencia@cardenas.gob.mx





ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2023.

**ACTA NUMERO: CT/0075/2023**

INICIO: 10:00 HORAS

CLAUSURA: 11:30 HORAS.

ASISTENCIA: 4 PERSONAS.

En la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco; siendo las diez horas del día seis de noviembre de dos mil veintitrés en las Instalaciones que ocupa el Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco; con domicilio ubicado en la Calle Ernesto Aguirre Colorado, Colonia Pueblo Nuevo C.P.86500 Encontrándose Reunidos: **Lic. Ovidio Rodríguez López**, Presidente del Comité de Transparencia, **M.D.P. Naiby Itzayana Cruz Moran**, Secretaria del Comité de Transparencia, **Lic. Rubén Brindis González**, Vocal I del Comité de Transparencia, **Lic. Reyna Isabel Córdova Madrigal**, Vocal II del Comité de Transparencia, todos los anteriores trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, se inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, para el cual se propone el siguiente:

**ORDEN DEL DIA.**

- 1.- Lista de Asistencia y declaración de quorum legal, en su caso;
- 2.-Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Análisis de la solicitud de información del sistema informático de uso remoto denominado Infomex con folio **01061620** del recurso de revisión no. **RR/DAI/787/2020-PII**.
- 4.- Aprobación, en su caso de la emisión del acuerdo de inexistencia de la información.
- 5.- Asuntos generales
- 6.- Clausura de la reunión.

**PRIMERO.**-Para dar inicio a la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, el Presidente del Comité, solicita a la secretaria se sirva pasar lista de asistencia; acto seguido, la secretaria procede, encontrándose reunidos los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas; dándose inicio a la Sesión para dar comienzo a los trabajos del orden del día.

**SEGUNDO.**- Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes del Comité, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos del orden del día, correspondiente a esta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia.

**TERCERO.**- El Presidente del Comité solicita a la secretaria, exponga los asuntos que se encuentren por resolver en la Unidad de Transparencia, a lo cual la secretaria, somete a consideración y análisis de los Integrantes del Comité de Transparencia, el siguiente asunto:

**ANTECEDENTES**

- I.- Se notificó a este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, el recurso de revisión no. **RR/DAI/787/2020-PII**, derivado de la solicitud de acceso a la



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



información quedando registrada bajo el folio Infomex No. 01061620, presentada con fecha 19 de octubre del 2020, misma que correspondía en turno atender a la administración pública municipal 2018-2021, no obstante, en aras de garantizar el derecho de acceso a la información pública, esta administración pública municipal periodo 2021-2024, realizo las actuaciones correspondientes para atender el interés informativo del solicitante, mismo que verso en obtener:

**"informe trimestral por escrito al Cabildo del Municipio de CARDENAS Tabasco Trienio 2018-2021 del SEGUNDO TRIMESTRE DE 2020, de las actividades realizadas conforme a lo señalado en el artículo 35 fracción IV de la Ley Organica de los Municipios del Estado de Tabasco, con relación al Plan Municipal de Desarrollo y al Programa Operativo Anual" (Sic)**

Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracciones III y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia, remitió a la solicitud materia del presente recurso a las unidades administrativas correspondientes y en consecuencia, se obtuvo respuesta:

Oficio de solicitud	Unidad Administrativa	Oficio de respuesta
PM/UTPM/0391/2023	Secretaría del Ayuntamiento.	SA/490/2020
PM/UTPM/0392/2023	Unidad de Archivos.	PM/UAPM/0253/2023

**Documentales anteriores que se adjuntan a la presente acta.**

En ese contexto, mencionadas unidades administrativas emitieron su pronunciamiento bajo el sentido de inexistencia de la información:

Oficio de respuesta	Parte medular:
SA/490/2020	"...le informo que después de haber hecho una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de la Secretaría del Ayuntamiento a mi digno cargo; no existe ninguna documentación para dar contestación a los parámetros de la solicitud de la que señala en su oficio No. PM/UTPM/0391/2023, relativo al recurso de revisión RR/DAI/787/2020-P11, no obstante, es preciso mencionar que en la entrega recepción de esta Secretaría no fue entregado ningún expediente del que solicita por el anterior Titular del Área, por lo que me encuentro impedida materialmente y jurídicamente para hacer entrega de la información requerida..." (Sic)
PM/UAPM/0253/2023	"...Por lo tanto, derivado de la revisión de los Inventarios Generales por Serie Documental correspondiente a las Unidades y áreas administrativas que integran este Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, así como resultante de la búsqueda exhaustiva en el archivo de concentración, se determino que no existe documentación y/o información correspondiente al Recurso de Revisión No. RR/DAI/787/2020-P11..." (Sic)



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



En consecuencia, a lo anteriormente expuesto esta Unidad de Transparencia, solicito a este órgano colegiado convocar a sesión extraordinaria con la finalidad de analizar el requerimiento informativo, emitir su opinión y en su caso confirmar la inexistencia de la información, para dar cumplimiento al derecho de acceso a la información del solicitante.

**CONSIDERANDO**

I.- Una vez analizada las respuestas emitidas por las áreas anteriormente descritas, de conformidad a lo establecido en el **artículo 20, 48, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**, este Órgano Colegiado, **determina realizar la declaración de inexistencia de la información, no obstante que se encuentra dentro de las funciones y facultades establecidas a este Ayuntamiento, sin embargo, este mismo no existe, por tal se determina emitir la inexistencia de la información materia del presente recurso.**

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco:**

**Artículo 20.** Se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan a los Sujetos Obligados.

En los casos en que ciertas facultades, competencias o funciones no se hayan ejercido, se debe fundar y motivar la respuesta en función de las causas que **motiven la inexistencia.**

**Artículo 48.** Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2021 - 2024

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;**

Maxime que, el criterio **14/17**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (**INAI**), establece:

**Criterio 14/17**

**Inexistencia.** Implica que la información requerida no se encuentra en nuestros archivos, no obstante que contamos con facultades para poseerla.

**CUARTO.-** A efecto de desahogar el presente punto, se determina lo siguiente:

Se ordena generar el acuerdo de inexistencia de la información, precisando al solicitante que su interés informativo se ha atendido en apego a la normatividad en materia de transparencia.

II.-Por todo lo expuesto, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, determinó **CONFIRMAR**, la emisión del acuerdo de inexistencia de la información del recurso de revisión no. **RR/DAI/787/2020-PII.**



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO.  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.**



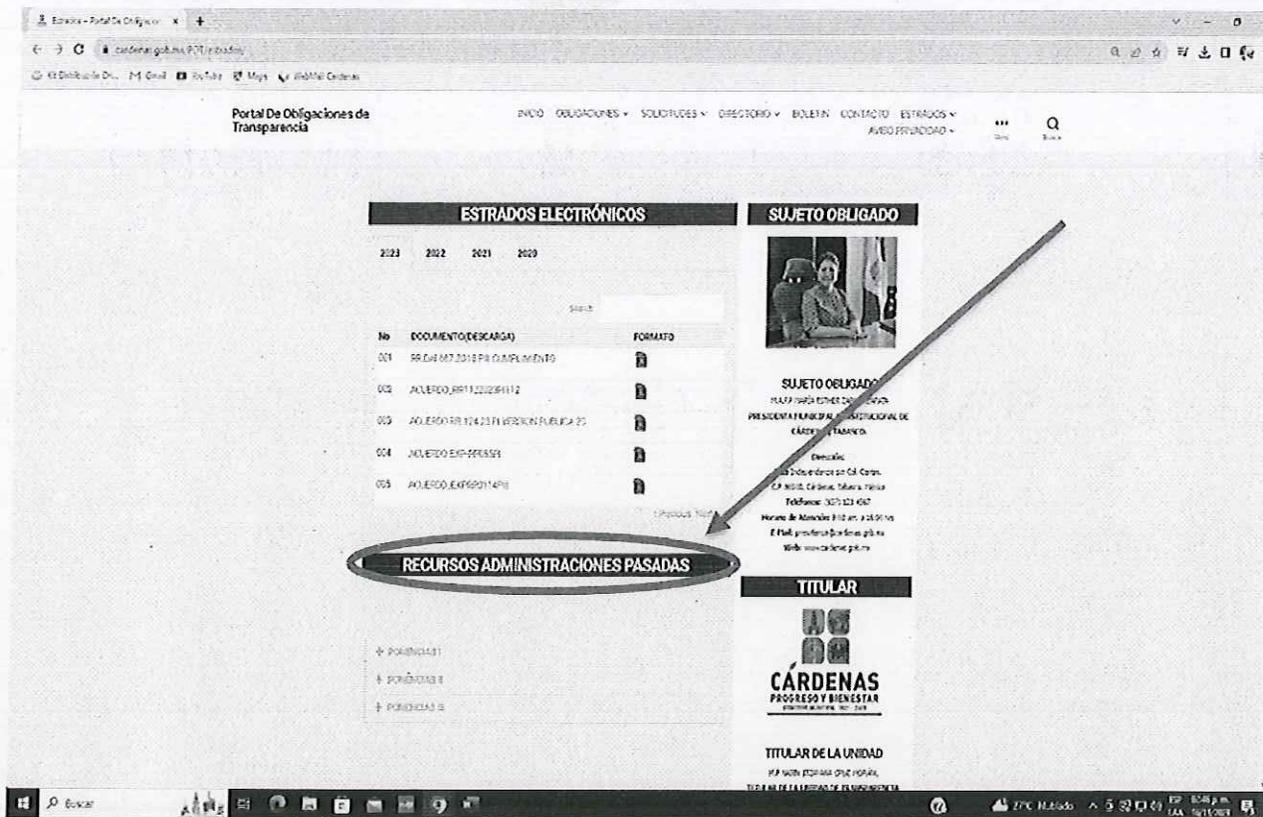
Se emiten los siguientes:

**ACUERDOS**

**ACUERDO NO. CT/001.0075.2023.-** Se ordena a la Unidad de Transparencia, elaborar el acuerdo "inexistencia de la información".

**ACUERDO NO. CT/002.0075.2023.-** Se notifique al solicitante todas y cada una de las actuaciones aquí descritas.

**ACUERDO NO. CT/003.0075.2023.-** Se ordena se proceda a notificar el acuerdo de disponibilidad en versión pública, así como todas las actuaciones correspondientes, mediante los estrados electrónicos de este Ayuntamiento, por ser el único medio actual, en mención que en el sistema INFOMEX, caduco el paso para informarle al solicitante, por ser el medio original elegido, por tanto, podrá acceder a través de la siguiente liga electrónica: <https://cardenas.gob.mx/POT/estrados/>, en el apartado de recursos de administraciones pasadas.



**QUINTO.-** Para el siguiente punto, procede el Comité a conceder el uso de la voz al que guste exponer algún tema, a lo cual ninguno de los integrantes solicitó el uso de la voz.

**SEXTO.-** Por lo anterior se procede a clausurar la sesión, siendo las once treinta horas de la fecha de su encabezado, se da por terminada la sesión del Comité, firmando en ella los participantes.-----



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE H. CARDENAS, TABASCO.**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE PRESIDENCIA MUNICIPAL**



*Ovidio*

**Lic. Ovidio Rodríguez López**  
**Contralor Municipal.**

**M.D.P. Nayby Itzayana Cruz Moran**  
**Unidad de Transparencia del**  
**Ayuntamiento de Cárdenas.**

**Lic. Reyna Isabel Cordova Madrigal**  
**Directora de Administración.**



**Lic. Rubén Brindis González**  
**Director de Asuntos Jurídicos**

Esta hoja de firmas forma parte del acta CT/0075/2023 de fecha 06 de noviembre de 2023, del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas del Estado de Tabasco. ....